



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

377 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **04 SEP 2023**

VISTOS: Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 01 de setiembre de 2023 inserto en el Informe N° 154-2023/GRP-402000-402300 de fecha 01 de septiembre de 2023, Informe N° 660-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 01 de septiembre de 2023, Memorándum N° 462-2023/GRP-402000-402200 de fecha 29 de agosto de 2023, Memorándum N° 458-2023/GRP-402000-402200 de fecha 29 de agosto de 2023, Informe N° 1225-2023/GRP-402420 de fecha 24 de agosto de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 316-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 26 de julio de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 016-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 23 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 016-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 23 de enero de 2023, se resuelve en su Artículo Primero: **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el año 2023 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura; de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 316-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 26 de julio de 2023, se resuelve en su Artículo Primero: **APROBAR** el expediente técnico reformulado del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2475375, con el costo de S/ 25,181,599.54 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES), con precios vigentes al mes de junio 2023, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistema de Contratación A Suma Alzada, elaborado por la Sub Dirección de la División de Estudios de la Gerencia Sub Regional;

Que, con **Informe N° 1225-2023/GRP-402420** de fecha 24 de agosto de 2023, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde – Sub director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, adjuntado los Términos de Referencia (TDR) para continuar con el debido proceso de convocatoria para la Ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2475375, con el costo de S/ 22,640,517.25 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 25/100 SOLES),

Que, mediante **Memorándum N° 458-2023/GRP-402000-402200** de fecha 29 de agosto de 2023, CPC. Dany Marilu Cisneros Lozada – Jefe de la Oficina Sub Regional de Programación, Presupuesto e Informática se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, emitiendo CERTIFICACION PRESUPUESTAL AÑO 2023, por el importe de S/2'701,620.00 para la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2475375;

Que, la Oficina Subregional de Planificación, Presupuesto e Informática, mediante el **Memorándum N° 462-2023/GRP-402000-402200** de fecha 29 de agosto de 2023 comunica a la Oficina Subregional de Administración lo siguiente; "Al respecto, debo manifestar que con documento de la referencia c) se ha otorgado la Certificación presupuestal 2023 por el Importe de S/ 2'701,620.00 (dos millones setecientos un mil seiscientos veinte y 00/100 soles) quedando pendiente por coberturar el importe S/ 19'938,897.25 (diecinueve millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y siete con 25/100 soles), importe por el que





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 377 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 04 SEP 2023

correspondería emitir una previsión presupuestal para garantizar la programación de recursos que permitan la ejecución del proyecto antes señalado, según lo establecido en el Artículo 19 ° de la Ley N ° 30225 " Ley de Contrataciones del Estado " en concordancia con el artículo 77°, numeral 77.5 de la Ley N ° 28411 " Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con **Informe N° 660-2023/GRP-402000-402300-ABAST** de fecha 01 de septiembre de 2023, el Responsable del Equipo de Abastecimientos solicita a la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración – Lic. Yessenia del Carmen Condezo Velasco la Aprobación de Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MOROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2475375. El Valor Referencial corresponde al monto de S/ 22'640,517.25 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 25/100 SOLES), con precios vigentes al mes de junio del 2023, con un plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días calendario y será convocado por el sistema de suma alzada. Dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con los recursos correspondientes;

Que, mediante **Informe N° 154-2023/GRP-402000-402300** de fecha 01 de septiembre de 2023, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración – Lic. Yessenia del Carmen Condezo Velasco pone de conocimiento al Gerente Sub Regional la Aprobación de Expediente de Contratación para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MOROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2475375. Señalando que dicha contratación cuenta con certificación presupuestal, por lo que solicita la Aprobación de Expediente de Contratación a través de acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 01 de septiembre de 2023 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte la resolución, de ser el caso;

Que, a través de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27° determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que la suscrita emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 377 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 04 SEP 2023

especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por la Oficina Sub Regional de Administración y el Responsable de Abastecimiento; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad a la Aprobación de Expediente de Contratación para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2475375;**

Que, al respecto se ha constatado que el expediente técnico en cuestión cuenta con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en aplicación supletoria de la Ley y reglamento del procedimiento de contratación pública; asimismo ha sido verificado y constatado por las áreas técnicas pertinentes, quienes han dado su conformidad, no existiendo impedimento alguno para su aprobación;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 377- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

10 4 SEP 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15199 "SAN JOSE" DEL CENTRO POBLADO VILLA PACCHA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2475375. El Valor Referencial corresponde al monto de S/ 22'640,517.25 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 25/100 SOLES), con precios vigentes al mes de junio del 2023, con un plazo de ejecución de obra de trescientos (300) días calendario y será convocado por el sistema de suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHA
CIP 107258
Gerente Sub Regional

